



Resolución Gerencial N° 458 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 30 DIC. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 16 de noviembre del 2009, del proveedor Corporación de Servicentros SAC. CORSERSAC., el Memorandum N° 959-2009-GRC/OL de fecha 12 de octubre del 2009, de la Oficina de Logística, los Informes N° 101-2009-GRC/OL/UV-ACR de fecha 27 de noviembre del 2009 y 104-2009-GRC/OL/UV-ACR de fecha 03 de diciembre del 2009 de la Unidad de Vehículos, y el Proveído N° 1124-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1158-2009-GRC/GAJ de fecha 02 de diciembre del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 0009-2007-por Subasta Inversa, se otorgó al proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC** la Buena Pro y por Contrato N° 016-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible, se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 580,305.60 (Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cinco con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible, se contrata una prestación adicional del 15% por el importe de S/. 74,993.04 y mediante Contratación Complementaria al contrato antes señalado, se amplía el servicio por el importe de S/. 174,091.68;

Que, con Informe N° 101-2009-GRC/OL/UV-ACR de fecha 27 de noviembre del 2009 la Unidad de Vehículos, remite el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de Conformidad y la Factura N° 062-0040682 por el importe de **S/. 16,964.43 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 43/100 Nuevos Soles)** solicitando proseguir con el trámite de pago de la obligación pendiente con el proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, toda vez que cumplió con la entrega del suministro de combustible, solicitando se derive el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de determinar si desde el punto de vista legal existen las condiciones necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante proveído en el Informe señalado en el párrafo anterior de fecha 01 de diciembre del 2009, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 1158-2009-GRC/GAJ de fecha 02 de diciembre del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en el numeral 9. que se debe verificar el proceso logístico y analizar que la documentación presentada satisfaga las condiciones legales indicadas en el informe jurídico; asimismo, en el numeral 10. precisa que se debe evaluar y cotejar los vales de crédito que sustentan el devengado y su coincidencia con el monto a reconocer así como que no se haya efectuado pago alguno; luego del cumplimiento indicado en los numerales 9. y 10. la Gerencia de Administración podrá reconocer el crédito devengado submatría;

Que, a través del Memorandum N° 959-2009-GRC/OL de fecha 12 de octubre del 2009, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería emitir un reporte de pago del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, a fin de verificar que no se haya cancelado el importe solicitado de **S/. 16,964.43 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 43/100 Nuevos Soles)**, y por Memorando N° 422-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 161-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 20 de octubre del 2009, que adjunta el cuadro de pagos del contrato 016-2007-GRC, la addenda 01 y la contratación complementaria con el proveedor antes señalado, mostrando que existe una diferencia por pagar que concuerda con lo que el proveedor esta solicitando;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y cotejado los vales de crédito que sustentan el pago a reconocerse, los mismos que corresponden a la Addenda N° 01 del Contrato N° 016-2007-Gobierno Regional del Callao - Adquisición de Combustible, con el proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, por el suministro de Petróleo Diesel 2 y Gasolina de 97 Octanos, por un importe de **S/. 16,964.43 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 43/100**

REGION CALLAO
Gerencia de Asesoría Jurídica

REGION CALLAO
Oficina de Logística



Resolución Gerencial N° 458 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Nuevos Soles) verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Factura N° 062-0040682, la Guía de Remisión N° 061-005685, los vales de consumo, el Informe de Conformidad del Suministro de Combustible y el Informe Técnico y del especialista, documentos en original que respaldan el proceso logístico. Asimismo, dicho pago no fue cancelado en su oportunidad debido a que el proveedor no remitió su factura a tiempo;

Que, conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, y la conformidad con las condiciones legales señaladas en el informe jurídico por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 16,964.43 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 43/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, por la suma de **S/. 16,964.43 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 43/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Egon MARCO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

